

**RESOLUCIÓN \_NUMERO\_**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y  
CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el inciso 2 del artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador declara: *“Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país”*;

**Que**, el artículo 401 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados (...)”*;

**Que**, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

**Que**, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), como la NIMF No. 2 Marco para el Análisis de Riesgo de Plagas, NIMF No. 11 Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias, NIMF No. 21 Análisis de Riesgo de Plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas, NIMF No. 32 Categorización de productos según su riesgo de plagas, NIMF No. 38 Movimiento internacional de semillas y la Resolución No. 025 de la Comunidad Andina (CAN) procedimientos para realizar Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), mediante los cuales se establecen los requisitos fitosanitarios de productos vegetales de importación;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoonosanitario de la producción agropecuaria (...)”*;

**Que**, el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: *“a) Dictar regulaciones técnicas en materia fito, zoonosanitaria y bienestar animal”*;

**Que**, el literal j) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece que una de las

**Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario**

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



competencias y atribuciones de la Agencia es: *“Certificar y autorizar las características fito y zoonosanitarias para la importación de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias y artículos reglamentados de manera previa a la expedición de la autorización correspondiente”*;

**Que**, el literal o) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: *“Regular y controlar la condición fito y zoonosanitaria de la importación y exportación de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias y artículos reglamentados, en los puntos de ingreso Autorizado que establezca”*;

**Que**, el literal a) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece que *“Para mantener y mejorar el estatus fitosanitario, la Agencia de Regulación y Control, implementará en el territorio nacional y en las zonas especiales de desarrollo económico, las siguientes medidas fitosanitarias de cumplimiento obligatorio: a) Requisitos fitosanitarios”*;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo indica: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 80 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicado en el Registro Oficial Suplemento 91 de 29 de noviembre de 2019, indica: *“La Agencia establecerá o actualizará los requisitos fitosanitarios de importación y tránsito para plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, con base en principios técnico-científicos, como resultado de la elaboración del análisis de riesgo de plagas (ARP), con la finalidad de precautelar la situación fitosanitaria del país y establecer un adecuado nivel de protección (...)”*;

**Que**, el artículo 262 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 91 de 29 de noviembre de 2019, indica: *“Los PFI se emitirán para plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados para los cuáles estén establecidos los requisitos fitosanitarios de importación”*;

**Que**, mediante Directorio de la Agencia de Regulación de Control Fito y Zoonosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; se resolvió designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;

**Que**, mediante Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: *“Designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. 0214 del 22 de julio del 2015, publicada en el registro oficial XXXXXXXXXXXXXXXX mediante la cual se expide la normativa que regula el procedimiento del registro de los Profesionales a ser Autorizados por Agrocalidad en la

## **Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario**

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



República  
del Ecuador

elaboración de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) en plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, así como los parámetros que deben seguir para la elaboración de los estudios una vez Autorizados por la Institución de conformidad con el ANEXO 1, el cual forma parte integrante de mencionada Resolución.

**Que**, mediante Resolución No. 0101 de 30 de mayo del 2023, la cual actualiza el procedimiento para elaborar estudios de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) por vía de ingreso, para el establecimiento de requisitos fitosanitarios de importación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados;

**Que**, mediante Memorando Nro XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXX de XXXX, el Coordinador General de Sanidad Vegetal informa al Director Ejecutivo (e) de la Agencia que: “...por requerimiento institucional, se realizó el análisis correspondiente con la finalidad de actualizar los procedimientos para la autorización a Profesionales (Ingeniero Agrónomo o carreras afines), para la elaboración de estudios de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) por vía y los requisitos a cumplir para la elaboración de mencionados estudios. Con estos antecedentes y con el fin de actualizar los procedimientos, se solicita su autorización para la revisión y legalización del borrador de resolución para la actualización de mencionados procedimientos, por parte de la Dirección General de Asesoría Jurídica. (...)”, el mismo que es Autorizado por la máxima autoridad de la institución a través del sistema de gestión documental, Quipux, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad.

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Actualizar el procedimiento para la autorización a Profesionales externos (Ingeniero Agrónomo o carreras afines), para la elaboración de estudios de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) por vía y los requisitos a cumplir para la elaboración de los mencionados estudios.

**Artículo 2.-** La presente Resolución se aplica en el ámbito nacional y está dirigida a personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos y que demuestren capacidad para la realización de estudios de ARP por vía.

**Artículo 3.-** Los estudios de ARP por vía, serán elaborados considerando lo dispuesto en las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), NIMF No. 2 Marco para el Análisis de Riesgo de Plagas, NIMF No. 11 Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias, NIMF No. 21 Análisis de Riesgo de Plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas, NIMF No. 32 Categorización de productos según su riesgo de plagas, NIMF No. 38 Movimiento internacional de semillas, Resolución No. 025 de la Comunidad Andina (CAN) procedimientos para realizar Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), Resolución No. 0101 que actualiza el procedimiento para elaborar estudios de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) por vía, para el establecimiento y actualización de Requisitos Fitosanitarios de Importación (RFI) para plantas, productos vegetales y artículos reglamentados y la Resolución No. 0062 Guía de trabajo para la elaboración de Análisis de Riesgo de Plagas por vía.

## **Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonario**

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



**Artículo 4.-** La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - Agrocalidad se reserva el derecho de Autorizar a personas Naturales o Jurídicas según lo considere pertinente.

**Artículo 5.-** Los Profesionales que sean Autorizados por la Agencia para realizar estudios de ARP por vía, deberán cumplir con las directrices emitidas en la presente norma, además, aprobar las evaluaciones anuales y cumplir con las disposiciones que se genere, caso contrario cuando la Agencia lo considere, tendrá la potestad de cancelar la Autorización del Profesional.

## **DE LA AUTORIZACIÓN A PROFESIONALES**

**Artículo 6.-** Los Profesionales que requieran autorizarse, deberán de manera obligatoria, aprobar el curso de ARP por vía para mencionado fin. Para dicho efecto, se realizará la convocatoria y notificará a los profesionales que previamente hayan mostrado interés.

**Artículo 7.-** Para participar en el curso de ARP por vía, los Profesionales interesados deben cumplir con lo siguiente:

- a) Inscripción para participar en el curso de ARP por vía.
- b) Contar con un título de tercer nivel de Ingeniero Agrónomo o carreras afines (Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Biólogo, Biotecnólogo, entre otras), registrado en el SENESCYT (se verificará el correspondiente registro).
- c) Pago correspondiente al curso de ARP por vía para la autorización de Profesionales externos.

**Artículo 8.-** Para aprobar el curso de ARP por vía, el profesional deberá cumplir con el 100% de asistencia y alcanzar el puntaje requerido entre la evaluación de conocimientos técnicos y el ejercicio práctico.

**Artículo 9.-** Para obtener la Autorización, el Profesional deberá aprobar el curso y presentar a Agrocalidad los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Coordinador General de Sanidad Vegetal de Agrocalidad (Anexo 1).
- b) Pago de la tasa correspondiente por servicios de autorización para elaborar estudios de ARP por vía, de acuerdo al tarifario vigente de Agrocalidad.

**Artículo 10.-** El certificado de aprobación emitido al finalizar el curso de ARP por vía, tendrá una vigencia de tres meses, tiempo en el cual el Profesional deberá solicitar su autorización a Agrocalidad para elaborar estudios de ARP por vía; de no ser así, transcurrido este período, durante los próximos nueve meses el profesional deberá rendir una evaluación de conocimientos ante Agrocalidad, como requisito previo para su autorización; caso contrario, el Profesional deberá participar y aprobar nuevamente el curso de ARP por vía, de acuerdo al procedimiento establecido en los Artículos 6 y 7.

**Artículo 11.-** Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos indicados Agrocalidad emitirá la Autorización respectiva mediante el certificado correspondiente (Certificado de autorización para personas naturales o jurídicas, Anexo 6 o Anexo 7).

## **Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario**

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



## **DE LA APROBACIÓN A PROFESIONALES AUTORIZADOS PARA ELABORAR UN ESTUDIO DE ARP POR VÍA**

**Artículo 12.-** La persona natural o jurídica, interesada en elaborar un ARP por vía con un Profesional Autorizado, deberá ingresar previamente a Agrocalidad, la solicitud para realizar el estudio de ARP por vía, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

**Artículo 13.-** Agrocalidad con el requerimiento del interesado, realizará la solicitud de la información técnica necesaria para elaborar el estudio de ARP por vía a la ONPF del país de origen del producto de interés.

**Artículo 14.-** Para aprobar al Profesional Autorizado la elaboración de un estudio de ARP por vía, Agrocalidad debe contar con la información técnica necesaria para elaborar el estudio de ARP por vía, la misma que debe ser remitida de manera oficial por la ONPF del país de origen del producto.

**Artículo 15.-** Para la aprobación de elaboración de un estudio de ARP por vía, el Profesional Autorizado deberá ingresar y cumplir con lo siguiente:

- a) Carta dirigida al Coordinador General de Sanidad Vegetal de Agrocalidad solicitando la aprobación para elaborar el estudio de ARP por vía (Anexo 2).
- b) Cronograma de actividades para elaborar el estudio de ARP por vía.
- c) Carta de confidencialidad de la información técnica obtenida durante el proceso de elaboración del ARP por vía, así como del documento de ARP por vía obtenido como resultado del trabajo realizado. (Anexo 3)
- d) Contrato debidamente firmado y acordado entre Profesional Autorizado (persona natural o jurídica autorizada) y el interesado en importar.

**Artículo 16.-** El cronograma de actividades para elaborar el estudio de ARP por vía, contendrá la planificación de las actividades desde el inicio de la elaboración del estudio, hasta el ingreso a Agrocalidad para su revisión y aprobación. Agrocalidad realizará el seguimiento correspondiente del cumplimiento de las actividades en las fechas propuestas; en caso de incumplimiento, se retirará la autorización al Profesional.

**Artículo 17.-** Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos indicados en el Artículo 15 de la presente resolución, Agrocalidad emitirá la aprobación respectiva para la elaboración del estudio de ARP por vía.

**Artículo 18.-** Agrocalidad aprobará simultáneamente hasta dos estudios de ARP por vía a cada Profesional Autorizado para su elaboración, con la finalidad de cumplir el cronograma de actividades para elaborar el ARP por vía en el menor tiempo posible y así no sobre cargar la capacidad operativa del Profesional.

## **DE LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE ARP POR VÍA**

**Artículo 19.-** Para la aprobación del documento de ARP por vía el Profesional Autorizado, deberá presentar y cumplir con lo siguiente:

### **Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario**

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

[www.agrocalidad.gob.ec](http://www.agrocalidad.gob.ec)



- a) Solicitud dirigida al Coordinador General de Sanidad Vegetal de Agrocalidad mediante la cual, se anexa el documento de ARP por vía, para revisión y aprobación (Anexo 4).
- b) Documento de ARP por vía digital y soportes técnicos de toda la información citada en el documento de ARP por vía en formato PDF.
- c) Pago de la tasa correspondiente por parte de la persona natural o jurídica interesada en establecer los RFI correspondiente a servicios de revisión y aprobación del estudio de ARP por vía, de acuerdo al tarifario vigente.

**Artículo 20.-** Los estudios de ARP por vía elaborados por el Profesional Autorizado, deberán ingresar a revisión de Agrocalidad de manera independiente, es decir por cada producto y por cada país de origen.

**Artículo 21.-** El documento de ARP por vía que se entregue a Agrocalidad para la revisión, debe contener el siguiente esquema conforme a la Guía de Trabajo para la Elaboración de Análisis de Riesgo de Plagas por Vía:

- a) Antecedentes (taxonomía, origen y distribución, descripción morfológica, clima y agroecología, usos, información del cultivo, entre otros)
- b) Evento iniciador
- c) Evaluación de potencial de maleza.
- d) Análisis de Requisitos Fitosanitarios o ARP previos.
- e) Lista mundial de plagas.
- f) Categorización de plagas.
- g) Conclusión de la etapa I.
- h) Evaluación del Riesgo de Plagas.
  - Probabilidad de Introducción.
  - Consecuencias de Introducción.
- i) Conclusión de la etapa II.
- j) Manejo del Riesgo.
  - Análisis para la mitigación del riesgo.
  - Opciones de medidas fitosanitarias de mitigación del riesgo, que se deberán aplicar a la vía de ingreso (producto de importación) con el fin de evitar la introducción de las plagas cuarentenarias identificadas y que siguen la vía.
- k) Conclusión de la etapa III
- l) Fichas técnicas de plagas cuarentenarias que siguen la vía (Anexo 5)
- m) Bibliografía.
- n) Anexos.

**Artículo 22.-** El documento de ARP por vía ingresado para la revisión de Agrocalidad, deberá contener la organización que indica la Guía de Trabajo para la Elaboración de ARP por Vía vigente, adicionalmente, se deberá cumplir con las disposiciones emitidas por esta Agencia a los Profesionales Autorizados.

## **Agencia de Regulación y Control Fito y Zoon sanitario**

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas  
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593 2 382 8860  
www.agrocalidad.gob.ec

**Artículo 23.-** Agrocalidad revisará el documento de ARP por vía y emitirá mediante Oficio las observaciones o la aprobación correspondiente del mismo.

**Artículo 24.-** Agrocalidad se reserva el derecho de realizar el seguimiento correspondiente a la elaboración del estudio de ARP por vía por parte del Profesional Autorizado.

**Artículo 25.-** La responsabilidad del profesional autorizado, inicia desde el ingreso de la solicitud a Agrocalidad para elaborar el estudio de ARP por vía, hasta la respectiva aprobación del mismo.

**Artículo 26.-** El Profesional Autorizado, tendrá derecho hasta un máximo de dos revisiones del estudio de ARP por vía, por parte de Agrocalidad, previo a su aprobación; en caso de que se requiera realizar más revisiones, el Profesional Autorizado deberá cancelar la tasa correspondiente de acuerdo al tarifario vigente, por cada revisión adicional.

**Artículo 27.-** Una vez que el Profesional Autorizado ingrese a Agrocalidad un estudio de ARP por vía para que este sea revisado y aprobado, de acuerdo a los procedimientos establecidos, el Profesional Autorizado podrá solicitar la aprobación de elaboración de un nuevo estudio.

#### **DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

**Artículo 28.-** La Autorización Profesional de las personas Naturales y Jurídicas para realizar Análisis de Riesgo de Plagas tiene una vigencia indefinida; sin embargo, deben ser evaluados anualmente, previa convocatoria de Agrocalidad, con la finalidad de mantener y actualizar sus conocimientos para la elaboración de los estudios.

**Artículo 29.-** En caso de que el profesional autorizado repruebe la evaluación anual, Agrocalidad cancelará la autorización correspondiente; si el profesional requiera ser autorizado nuevamente, deberá participar y aprobar el curso de ARP por vía, de acuerdo al procedimiento establecido en los Artículos 6 y 7 de la presente normativa.

**Artículo 30.-** En caso de que el profesional autorizado no se presente a rendir la evaluación anual, previa convocatoria por parte de Agrocalidad, su autorización será cancelada.

**Artículo 31.-** Los profesionales autorizados serán objeto de cancelación para realizar Análisis de Riesgo de Plagas por vía, por las causas siguientes:

- a) Por solicitud voluntaria de la persona Natural o Jurídica.
- b) Por decisión de Agrocalidad, por las siguientes causas:
  - Por no acatar las directrices que emite Agrocalidad en esta norma y demás disposiciones que se genere.
  - Falta de credibilidad del resultado del ARP por vía.
  - Falsificación o adulteración de documentos.
  - Utilizar indebidamente el nombre de Agrocalidad.

#### **Agencia de Regulación y Control Fito y Zoon sanitario**

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

[www.agrocalidad.gob.ec](http://www.agrocalidad.gob.ec)



- Utilizar indebidamente la información técnica obtenida como resultado del estudio de ARP por vía.
- Cuando se emita una autorización para una persona jurídica y está ya no cuenta con profesionales autorizados que trabajen bajo su dependencia, se procederá a retirar la autorización.
- Cuando la Institución lo considere pertinente.

La Agencia notificará al profesional mediante oficio, la cancelación de su autorización para elaborar estudios de ARP por vía.

## **DE LAS PUBLICACIONES**

**Artículo 32.-** Los estudios de ARP por vía aprobados serán de propiedad exclusiva de Agrocalidad y serán utilizados para establecer requisitos fitosanitarios para la importación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.

**Artículo 33.-** Los documentos de ARP por vía u otros documentos obtenidos en la elaboración del estudio de ARP por vía solo podrán publicarse con autorización de Agrocalidad.

## **DISPOSICIÓN GENERAL**

**Única.** – Para efectos de la presente Resolución encárguese la Coordinación General de Sanidad Vegetal de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.** - Deróguese la Resolución No. 0214 de 22 de julio del 2015, en la cual se regula el procedimiento del registro de los Profesionales a ser Autorizados por Agrocalidad para la elaboración de estudios de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) en plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, así como los parámetros que deben seguir para la elaboración de los estudios una vez Autorizados por la Institución, de conformidad con el ANEXO 1, el cual forma parte integrante de mencionada Resolución.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** – De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

**Segunda.** – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

## **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Quito, D.M. FECHA COMPLETA

Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja  
**Director Ejecutivo de la Agencia  
de Regulación y Control Fito y  
Zoosanitario**

## **Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario**

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas  
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593 2 382 8860  
[www.agrocalidad.gob.ec](http://www.agrocalidad.gob.ec)

## ANEXO 1

### Solicitud de autorización para realizar estudios de ARP por vía

Lugar y fecha

Señor/a

.....

**Coordinador/a General de Sanidad Vegetal de Agrocalidad**

Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, Yo....., solicito obtener la Autorización como Profesional Autorizado por Agrocalidad, para realizar estudios de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) por vía, de acuerdo a la siguiente información y documentación adjunta.

Información

Ciudad:	Provincia:
Dirección completa:	
Correo electrónico:	
Número de teléfono convencional:	
Número de teléfono móvil:	

Documentación

- Anexar, copia de la factura electrónica correspondiente al pago de la tasa por servicios de autorización o renovación de autorización para elaborar ARP por vía de acuerdo al tarifario vigente.

Atentamente,

Nombre y Firma del Profesional a Autorizarse

## ANEXO 2

### Solicitud para aprobar la elaboración de un estudio de ARP por vía

Lugar y fecha

Señor/a

.....

**Coordinador/a General de Sanidad Vegetal de Agrocalidad**

Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, solicito aprobar la elaboración de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) por vía, de acuerdo a la siguiente información:

Nombre común..... Nombre científico.....

Plantas a raíz desnuda.....	<input type="checkbox"/>	Tallos porta yemas...	<input type="checkbox"/>	Semillas.....	<input type="checkbox"/>
Plantas en sustrato artificial....	<input type="checkbox"/>	Bulbos.....	<input type="checkbox"/>	Flor cortada .....	<input type="checkbox"/>
Plantas <i>in vitro</i> .....	<input type="checkbox"/>	Rizomas.....	<input type="checkbox"/>	Madera.....	<input type="checkbox"/>
Esquejes.....	<input type="checkbox"/>	Frutas frescas .....	<input type="checkbox"/>	Otros...(Especificar)	
Follaje .....	<input type="checkbox"/>	Granos.....	<input type="checkbox"/>		

Uso producto: Consumo..... Industria..... Siembra/plantación.....

País de Origen: .....

Para lo cual adjunto la siguiente documentación:

Cronograma referencial de actividades para elaborar el ARP por vía.
Carta de confidencialidad de la información técnica recopilada durante el proceso de elaboración del ARP por vía, así como del documento de ARP por vía obtenido como resultado del trabajo realizado.
Contrato debidamente firmado y acordado entre Profesional Autorizado (persona natural o jurídica autorizada) y el interesado en importar.

Atentamente,

Nombre y Firma del Profesional Autorizado

Anexo: documentación solicitada.

### Agencia de Regulación y Control Fito y Zoon sanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas  
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593 2 382 8860  
www.agrocalidad.gob.ec

### ANEXO 3

#### Carta de confidencialidad

Lugar y fecha

Señor/a

.....

**Coordinador/a General de Sanidad Vegetal de Agrocalidad**

Presente

De nuestras consideraciones:

Yo.....(Profesional Autorizado) con C.I o RUC.....y  
.....(Interesado en Importar) con C.I. o RUC ....., por  
medio de la presente, nos comprometemos a mantener la total confidencialidad en  
relación a toda la información técnica obtenida durante el proceso de elaboración del  
ARP por vía, así como del documento de ARP por vía obtenido como resultado del  
trabajo realizado para (semillas, plantas, frutas, entre otras) de (nombre común, nombre  
científico) para (siembra, plantación, consumo, industria, entre otros), originario de (país  
exportador) y declaramos estar de acuerdo con lo siguiente:

- a) El estudio de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) por vía elaborado, es de propiedad exclusiva de Agrocalidad;
- b) No divulgar a terceras personas o instituciones el contenido de cualquier documentación o información, como parte o resultado del proceso de elaboración del ARP por vía;
- c) No permitir a terceros o instituciones el manejo de documentación resultante del proceso de elaboración del Análisis de Riesgo de Plagas por vía;
- d) No publicar el estudio de Análisis de Riesgo de Plagas por vía total o parcial a terceras personas.

Si por algún motivo faltásemos a cualquiera de nuestros compromisos, aceptamos la responsabilidad por cada acto y sus posibles consecuencias, indicadas en el Artículo 31 de la presente resolución.

Atentamente.

Nombre y Firma  
del Profesional Autorizado

Nombre y Firma  
del Interesado en Importar

#### Agencia de Regulación y Control Fito y Zoon sanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



#### ANEXO 4

#### Solicitud para revisión de un estudio de ARP por vía

Lugar y fecha

Señor/a

.....  
**Coordinador/a General de Sanidad Vegetal de Agrocalidad**

Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, solicito se realice la .....(primera o segunda, .....)  
revisión del Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) por vía, de (semillas, plantas, frutas,  
entre otras) de (nombre común, nombre científico) para (siembra, plantación, consumo,  
industria, entre otros), originario de (país exportador), para lo cual se remite la  
documentación siguiente:

Documento de ARP por vía digital.	
Soportes técnicos digitales en formato PDF.	
Copia de la factura electrónica correspondiente al pago de la tasa por servicios de revisión y aprobación del estudio de ARP por vía.	

Atentamente,

Nombre y Firma del Profesional Autorizado

Anexo: documentación solicitada.

Nota: En caso que se refiera a una tercera revisión del estudio de ARP por vía, debe anexar la factura electrónica correspondiente al pago de la tasa de acuerdo al tarifario vigente.

#### Agencia de Regulación y Control Fito y Zoon sanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas  
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593 2 382 8860  
www.agrocalidad.gob.ec

## ANEXO 5

### FICHA TÉCNICA

(Fotografías de la plaga – cita bibliográfica)

#### 1. INTRODUCCIÓN

#### 2. IDENTIDAD DE LA PLAGA

- 2.1 Nombre científico
- 2.2 Sinónimos
- 2.3 Nombres comunes
- 2.4 Clasificación taxonómica

#### 3. HOSPEDANTES

#### 4. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LA PLAGA

#### 5. CONDICIÓN FITOSANITARIA DE LA PLAGA EN ECUADOR

#### 6. ASPECTOS BIOLÓGICOS

- 6.1 Ciclo biológico
- 6.2 Descripción morfológica
- 6.3 Epidemiología
- 6.4 Síntomas y daños
- 6.5 Medios de dispersión
- 6.6 Condiciones climáticas favorables para el desarrollo de la plaga

#### 7. MEDIDAS FITOSANITARIAS

- 7.1 Control cultural, Control biológico, Control genético. Control físico, Control químico.
- 7.2 Medidas para evitar el ingreso y/o dispersión de la plaga.

#### 8. IMPORTANCIA ECONÓMICA DE LA PLAGA

- 8.1 Impactos (Económico y Ambiental)

#### 9. BIBLIOGRAFÍA

**NOTA:** Es importante señalar que la información utilizada para la elaboración de la ficha técnica debe provenir de varias fuentes bibliográficas con la confiabilidad técnico-científica necesaria, las cuales deberán ser citadas en los párrafos correspondientes



